

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION.

Señor: Al practicar lo dispuesto en el art. 4.^o del reglamento del cuerpo de empleados de aduanas para formar las escalafones de los funcionarios que tienen derecho a figurar en dicho cuerpo, se ha aplicado tan rigurosamente la letra del artículo 9.^o del real decreto de 14 de Junio de 1850, que ha producido varios y justas reclamaciones de empleados encarecidos en el servicio, que han visto atacado el derecho que venia reconociéndoseles de pertenecer á la clase pericial del ramo por haber desempeñado destinos calificados como tales por el citado real decreto con anterioridad á su publicación, por mas que no los desempeñaran en la citada fecha de 14 de Junio de 1850, no pareciendo que hayan existido méritos para alterar el sentido en que el artículo expreso ha venido aplicándose durante más de 20 años.

La real orden de 9 de Enero de 1851 declarando que estaban comprendidos como peritos en el precitado real decreto los empleados que solicitaren dicha declaración, y sin aducir mas razon ni fundamento que el allegado por los reclamantes, ó sea el haber desempeñado con anterioridad al decreto destinos calificados por este de periciales, estableció el verdadero criterio del párrafo primero del art. 9.^o de aquél, pues que si bien dictada á reclamación de dichos dos empleados, no podía considerarse ni se consideró á ellos solos aplicable, pues que involvía una declaración que alcanzaba á gran número de funcionarios de aduanas que se hallaban en idéntico caso y que debían recoger y recogieron sus beneficios.

Por lo tanto, y no siendo justo privar á la renta de los servicios de empleados antiguos que se encuentran en este caso y que no han podido tener cabida en el cuerpo de empleados de aduanas, el Ministro quién suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Abril de 1871.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendegast.

DECRETO.

En vista de las razones espuestas por el Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aclara el texto del

art. 9.^o del real decreto de 14 de Junio de 1850 en el sentido de que se considerarán periciales de aduanas todos los individuos que, con anterioridad á la publicación de dicho decreto, habían desempeñado destinos declarados como tales por el referido artículo.

Dado en Palacio á 11 de Abril de 1871
—A madeo.—El Ministro de Hacienda.—
Segismundo Moret y Prendegast.

(Gaceta del dia 12 de Abril.)

Ilmo. Sr.: A fin de que los suscriptores á la emisión de billetes de la Deuda flotante del Tesoro puedan recibir en un término breve los valores á que tienen derecho por el importe de sus suscripciones, servirá V. I. adoptar las disposiciones convenientes:

1.^o Para que el canje de los resguardos provisionales por billetes del Tesoro se verifique en la Tesorería central ó en las cajas de las administraciones económicas de las provincias segun lo soliciten los interesados.

2.^o Para que se domicilien en las provincias respectivas los billetes suscritos y que en lo sucesivo se suscriban en ellas.

Y 3.^o Para que el pago de los intereses se verifique desde luego sin previo señalamiento, como está prevenido para la Tesorería Central.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1871.—Moret.

Sr. Director general del Tesoro.
(Gaceta del dia 11 de Abril.)

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Pedro Ruiz Castellanos, Jefe de la expresada sección.

Hago saber que D. José Ayllón Rodríguez, vecino de Ramales, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertrechos con el nombre de «San José» de mineral calamina y plomo, al sitio que llaman Los Llevos, término del lugar de Gibaja Ayuntamiento de Ramales, que linda al N. con ladera de Cuesta de Rabagos y las Erandas, al S. camino que desde Guardamino conduce á Carranza y laderas del costal de huerto de los Vizcaínos, al E. calleja de las Herreras y camino que sube á Carranza, y al O. camino que baja a Guardamino y fuente de las Tornadizas.

Hace la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el sitio de los Llevos, distante como unos ocho metros próximamente al N. del camino que desde Guardamino conduce á Carranza; desde él se medirán al N. 400 metros, 1.^o estaca; de esta al E. 300 metros, 2.^o estaca; de esta al S. 400 metros, 3.^o estaca; de esta al O. 300 metros y de esta al N. 400 metros hasta intestar con la 1.^o

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de hoy, la indicada solicitud, se publica de orden S. S., y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de Abril de 1871.—Pedro R. Castellanos.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Habiéndose dispuesto que el visitado de efectos timbrados de esta provincia, don Joaquín de Osma, proceda á girar una visita en esta capital, se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Santander 12 de Abril de 1871.—Lucio Domínguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Campó de Suso.

Se halla vacante la plaza de secretario de este ayuntamiento de Campó de Suso dotada con seiscientas pesetas, pagadas por trimestres adelantados de fondos del municipio, los que se crean aspirantes a referida secretaría presentarán sus solicitudes en el término de quince días á contar desde la inserción en el Boletín Oficial

Campó de Suso 8 de Abril de 1871.—Angel Fernandez Villegas. 3

Providencias judiciales.

Don Serasín Rubio, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes ó herencia ab-intestato de D. Vicenta Fernandez Setiem, viuda de

D. Felipe Fernandez, hoy difunta, para que en el término de veinte días comparezcan á deducirle con los respectivos documentos que lo acrediten por medio de procurador con poder bastante, en el supuesto de que si lo verificaren se les oirá y administrará justicia parándoles el perjuicio que haya lugar en otro caso.

Y para su publicidad se expide el presente.

Dado en la ciudad de Santander á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Serasín Rubio.—P. M. de S. S., Genaro de Cos.

Anuncios particulares.

ADVERTENCIA.

Aun no están hechas las modificaciones que deben introducirse por la administración en ciertos impresos que adquieren los ayuntamientos; por cuya razón no pueden tirarse:

Los pliegos para el repartimiento de la contribución territorial.

Idem id. id. industrial.

Id. para listas cobratorias.

Así que se publique en el Boletín la orden haciendo las alteraciones en dichos modelos, los imprimiremos y podremos servir los impresos que se nos piden.

SANTANDER.

Imprenta de EL CÁNTABRO.

Registro de la Propiedad.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año
Cigüenza. Cobreces.	Paniciega. Ponton.	Prado. Tierra.	Ramon Palacio. Juzgado de primera instancia de Jerez.	Id. ni cabida. Ni cabida ni cantidad determinada. Sin linderos.	Hipoteca.	1858
	Pueblo. Quintanilla.	Prado y id. Casa y huerto.	Antonia Diaz Puente. Fernando Fernando Castañeira.	id.	Embargo.	1861
	Regato.	Prado.	Francisco Rico.	id.	Fianza.	1852
	Quintana.	Casa.	Francisco Gomez.	id.	Hipoteca.	1839
	Quintanilla.	Tierra.	Antonia Ruiz.	id.	id.	1843
	Quintana.	Casa y huerto.	Iñigo Ruiz y hermanos.	id.	id.	1844
	Quintanal.	Tierra y prado.	Idem.	Id. ni cabida.	Fianza.	1834
	Quintana.	Huerta.	Domingo Quevedo.	id.	Id.	1850
	Quintanal.	Dos tierras y prado.	Capellania de Carlos Tagle.	Sin linderos.	Hipoteca.	1852
	Quintana.	Casa y tierra.	Idem.	id.	id.	1852
	Quintanal.	Tierra.	Josefa Alvarez.	Id. ni cabida.	id.	1854
	Udias.	Id.	Anselmo Cabezon.	id.	id.	1832
Rudagüera.	Ramales.	Prado.	Gerónimo Carriquiri.	id.	id.	1835
Busta.	Rabinas.	Tierra.	Placida Gutierrez.	id.	id.	Declacion. de bienes parafinales.
	Requera.	Id.	Santiago Gutierrez.	Sin linderos.	Redcion. de censo.	1862
Novales.	Redondo.	Cierro.	Francisco Gutierrez.	Id. ni cabida.	Hipoteca.	1849
Rudagüera.	Lloredo.	Dos casas y tierra.	Hermenildo Fernando cura de Peña-Castillo.	Sin linderos.	Recuento de censo.	1843
	Id.	Casa.	Angel Pando.	id.	Impcion. de censo	1849
Novales.	Llosa de la Trmida.	Dos heredades.	Escuela de Novales.	id.	id.	1832
	Id. de Mijan.	Dos prados.	Roman Sanchez.	id.	Hipoteca.	1836
Rudagüera.	Llosa.	Tierra.	Manuel Gonzalez.	id.	id.	1842
Udias.	Llagon.	Haza.	Anselmo Cabezon.	Sin linderos	id.	1832
Cobreces.	Llanos.	Prado.	Iñigo Ruiz y hermanos.	id.	id.	1834
	Llosa.	Dos tierras.	Idem.	id.	id.	id.
Udias.	Id. de la Herguera.	Tierra.	Fernando Torre.	id.	id.	id.
	Llovina.	Id.	Jose Cuevas.	id.	Censo.	1836
Novales.	Llosa de Rulavende.	Id.	Fernando Torre.	id.	1842	
	Id. de la Hondal.	Id.	Ramon Peña.	id.	1844	
Rudagüera.	Lloredo.	Id.	Jose Fernandez Rios.	id.	1848	
	Luenga.	Id.	Idem.	id.	Hipoteca.	1837
	Llongar.	Id.	Idem.	Ni cabida.	id.	1850
Udias.	Llamias.	Prado.	Domingo Donoso Garcia.	Sin linderos.	id.	1852
Cobreces.	Llancs.	Id.	Pedro Báacena.	id.	id.	1854
	Id.	Dos tierras.	Capellania de Carlos Tagle.	id.	Censo.	1850
Udias.	Llamas.	Heredad.	Manuel Sanchez Pomez.	id.	1852	
Toporias.	Llama.	Prado.	Josefa Alvarez.	id.	id.	1861
	Id.	Id.	Antonio Garcia.	id.	id.	id.
	Llabajos.	Id.	Bernardo Boan.	id.	id.	id.
	Lamas.	Id.	Idem.	id.	id.	id.
	Lloredo.	Casa y solar.	Juzgado de primera instancia Cabuérniga.	id.	id.	id.
	Llanos.	Casa.	Idem.	id.	Embargo.	1849
Rudagüera.	Lloncanes.	Tierra.	Diego Bustamante.	Sin linderos.	Fianza en causa	1860
Udias.	Llano.	Huerta.	Gregorio Ruiz.	id.	criminal.	1861
Cobreces.	Llana.	Prado.	glesia de Cigüenza.	id.	Redcion. de censo.	1861
Udias.	Lloredo.	Id.	Domingo Ruiz.	id.	Impcion. de censo	1833
Cobreces.	Llana.	Prado.	Juzgado de primera instancia.	Sin linderos ni c	id.	1849
Rudagüera.	Llana.	Tierra.	Ramon Palacio.	Sin linderos.	id.	1843
Toporias.	Llana.	Id.	José Gutierrez Anduza.	Id. ni cabida.	Embargo.	1831
	Lamas.	Dos tierras.	Juzgado de primera instancia de Jerez de la	id.	Hipoteca.	1832
Cigüenza.	Matojo.	Prado.	Frontera.	id.	id.	1844
Toporias.	Mazo.	Id.	Norberto Perez.	id.	Embargo.	1831
Udias.	Media més.	Prado.	Escuela de Udias.	id.	Hipoteca.	1832
	Mijan.	Huerta.	Felipe Perez.	id.	Sin cabida.	1861
Rudagüera.	Molino.	Prado.	Manuel Bustamante.	id.	Censo.	1835
Udias.	Miera.	Haza.	Antonio Ruiz.	Sin linderos.	Redcion. de censo.	1835
Toranes.	Mombreira.	Prado.	Lucas de San Juan.	id.	Hipoteca.	1836
Udias.	Molledo.	Id.	José García.	Sin cantidad fija.	id.	1844
Rudagüera.	Id.	Dos tierras.	Anselmo Cabezon.	Sin linderos.	id.	1841
	Mortero.	Prado.	Gerónimo Corriquiri.	id.	Censo.	1843
Cobreces.	Mortin.	Id.	Idem.	id.	Hipoteca.	1833
Rudagüera.	Mortero.	Id.	Nuestra señora Buen Suceso.	id.	Censo.	1838
	Id.	Id.	Manuel Gonzalez.	id.	1839	
	Jumozales.	Tierra.	José Fernandez Rios.	id.	Hipoteca.	1841
	Jucente.	Prado.	Manuel Gonzalez.	id.	id.	1841
	Jullida.	Id.	Antonio Ruiz.	Sin cabida.	id.	1843
Cigüenza.	Joyo-Negro.	Heredad.	Manuel Francisco Garcia.	Sin linderos.	id.	1844
	Jollarin.	Prado.	Manuel Ruiz.	id.	id.	1836
	Juburin.	Id.	Antonio Cueva y Domingo Bárcena hipotecantes.	id.	id.	1834
Cobreces.	Jumatero.	Id.	Maria Garcia.	id.	id.	1851
	Julagerra.	Id.	Manuel Gonzalez.	Sin linderos.	id.	1852
Udias.	Jumoralez.	Tierra y prado.	Manuel Ruiz.	id.	Hipoteca.	1854
	Juntalba.	Tierra.	Iñigo Ruiz Hermanos.	id.	id.	1854
Udias.	Juros Judia.	Prado.	Capellania del Licenciado Riva.	id.	Impcion. de censo	1851
	Jossia.	Id.	Francisco Pascual.	id.	Hipoteca.	1852
		Helguero.	Josefa Alvarez.	id.	id.	1854
		Prado.	Idem.	id.	Hipoteca.	1850
		Id.	Antonio Garcia.	Id. ni cabida.	id.	1851
		Prado.	Idem.	id.	id.	1851
		Id.	Idem.	id.	id.	1851
		Prado.	Bernardo Boan.	id.	id.	1851